

30 de junio de 2016

## REGULARIZADA

### EL PRODUCTO VIVRI Y SU PUBLICIDAD CUMPLEN CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA AL HABER SUBSANADO IRREGULARIDADES

La empresa **Comercializadora Vivri S. de R.L. de C.V.**, reconoció las irregularidades identificadas por esta Autoridad Sanitaria en materia de publicidad y procedió a la corrección de las mismas, subsanando las anomalías de publicidad en internet que dieron origen a esta alerta, a fin de cumplir con la legislación sanitaria vigente aplicable a la materia.

La COFEPRIS continuará las acciones de vigilancia para evitar la publicidad engañosa y la venta de productos que puedan representar un riesgo a la población y que se ostenten con cualidades terapéuticas, rehabilitatorias, preventivas, curativas o reductoras sin contar con la evidencia científica que lo respalden, y en caso de identificar nuevas infracciones a la regulación sanitaria se ejecutarán las medidas que resulten procedentes.

Para mayor información consultar la página Web de la COFEPRIS [www.cofepris.gob.mx](http://www.cofepris.gob.mx).

6 de Junio de 2016

### LA COFEPRIS ALERTA A LA POBLACIÓN SOBRE LA PUBLICIDAD DEL SISTEMA PARA BAJAR DE PESO VIVRI

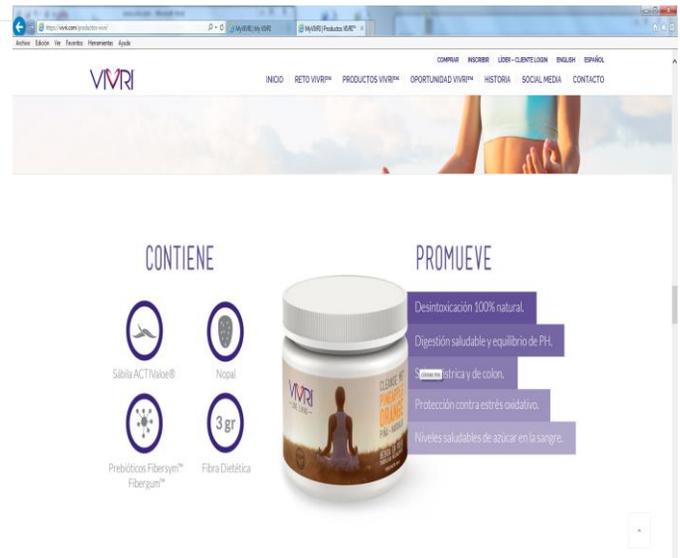
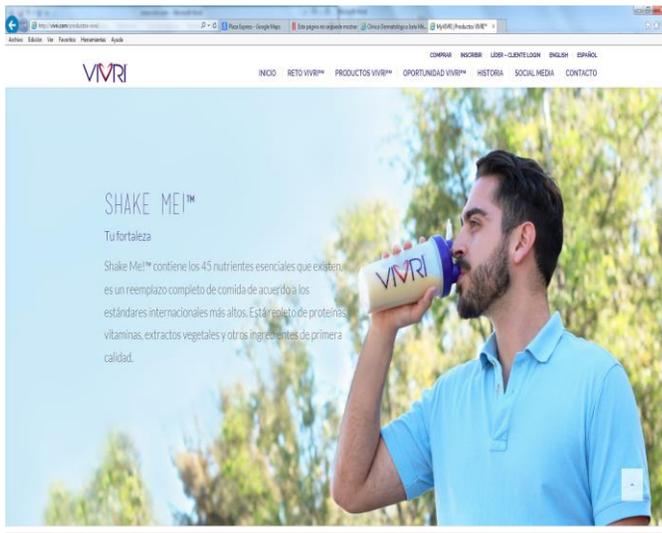
- **Los productos se publicitan como sistema integral de nutrición esencial para la pérdida de peso de manera ilegal, en páginas electrónicas de internet y por volanteo.**
- **En la publicidad se hace alusión a características terapéuticas para combatir o tratar padecimientos, enfermedades o patologías.**

El sistema integral para bajar de peso en 10 días está compuesto por los productos: SHAKE ME!, POWER ME!, CLEANSE ME! y OMEGA ME!, que de acuerdo a la publicidad difundida por la empresa y los distribuidores, inducen al error en el consumidor toda vez que hacen creer que con el consumo de los productos podrían obtener los mismos o mayores nutrimentos que de una comida completa. Así mismo, el contenido de la publicidad de dichos productos, les atribuye cualidades terapéuticas infringiendo el marco legal vigente que regula a este tipo de productos.

Los productos en cuestión, se comercializan en las páginas [www.vivri.com](http://www.vivri.com), [www.facebook.com](http://www.facebook.com) y esquemas de multinivel.



Un plan fácil de seguir





La publicidad de dichos productos contraviene lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas, ya que la población puede crearse un juicio erróneo de que al utilizar el producto por sí mismo, podrán obtener los beneficios publicitados, poniendo en riesgo su salud, ya que pueden perder la oportunidad de contar con un tratamiento médico o bien abandonar un tratamiento prescrito por un profesional de la salud, trayendo como resultado que el padecimiento se agrave.

De acuerdo a la NOM-008-SSA3-2010 "Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", la disminución de peso debe ser supervisada por un profesional de la salud y queda estrictamente prohibido indicar tratamientos y productos que provoquen pérdida de peso acelerada de más de 1 kg por semana, ya que la pérdida de peso no controlada puede generar un riesgo a la salud de la población.

Cualquier producto que se le atribuyan, incluso en publicidad, características terapéuticas para combatir o tratar un padecimiento o patología o para disminución de peso mediante programas específicos, debe contar con una autorización sanitaria, una vez que haya comprobado científicamente que posee tales propiedades ante esta Comisión y posteriormente tramitar el permiso de publicidad correspondiente, en el que informe congruentemente el uso del producto con relación a la autorización otorgada.

La COFEPRIS recomienda a la población no adquirir ni usar productos que ostenten cualidades para reducir peso y que carezcan de registro sanitario, ya que pueden generar un riesgo a la salud y en caso de haber adquirido o usado el producto favor de notificar a la COFEPRIS al teléfono 018000335050.

Igualmente, se informa que la COFEPRIS continuará las acciones de vigilancia para evitar la publicidad engañosa y la venta de productos que puedan representar un riesgo a la población y que se ostenten con cualidades terapéuticas, rehabilitatorias, preventivas, curativas o reductivas sin contar con la evidencia científica que lo respalden, a través de la clausura de establecimientos que los distribuyan o comercialicen, asegurando los productos ilegales así como imponiendo las sanciones administrativas que resulten procedentes, las cuales pueden ser superiores al millón de pesos por infringir la regulación sanitaria vigente. Adicionalmente, las empresas de paquetería y mensajería con servicios internacionales, deberán abstenerse de distribuir suplementos alimenticios que provengan del extranjero, ya que en todos los casos, requieren de un permiso previo de importación emitido por la COFEPRIS, por lo que podrán hacerse acreedoras a sanciones administrativas por montos similares.

Para mayor información consultar la página Web de la COFEPRIS [www.cofepris.gob.mx](http://www.cofepris.gob.mx).

--00--